

Expediente: **7206/07**

Carátula: **SUCESION LAGARDE JULIA DEL VALLE C/ ZELAYA CARLOS RAMON S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **15/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *SUCESION LAGARDE, JULIA DEL VALLE-ACTOR*

27382163244 - *ZELAYA, CARLOS RAMON-DEMANDADO*

27231838371 - *LEIVA, NICOLAS GUILLERMO-HEREDERO ACTOR*

27231838371 - *SALAZAR, OLGA KARINA-POR DERECHO PROPIO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 7206/07



H106039303856

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IV

JUICIO: SUCESION LAGARDE JULIA DEL VALLE c/ ZELAYA CARLOS RAMON s/ DESALOJO.- EXPTE N°7206/07.-

San Miguel de Tucumán, 14 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de regulación de honorarios por la etapa de ejecución, en este proceso caratulado: "SUCESION LAGARDE JULIA DEL VALLE c/ ZELAYA CARLOS RAMON s/ DESALOJO", y

CONSIDERANDO:

Vienen los presentes autos a despacho para regular honorarios a la letrada por la etapa de ejecución de sentencia.

1) Conforme surge de las constancias de la causa, por sentencia de fecha 06/03/2023 se regularon sus honorarios por la labor profesional cumplida en el presente proceso como patrocinante del actor hasta la sentencia de desalojo, por lo que resta calcularlos por la tarea desempeñada para la ejecución de aquella.

Del acta acompañada por el oficial de Justicia en fecha 25/06/2026 surge que el inmueble objeto del proceso se encuentra desalojado y que se hizo entrega del mismo a la parte actora. En consecuencia, resulta procedente la regulación por la etapa de ejecución de sentencia, por lo que corresponder asignar a la letrada Olga Karina Salazar el porcentaje del 33% previsto en el art. 68 inc. 1 de la Ley 5480.

2) El honorario al que se arriba resulta exiguuo. Sin embargo, fijar una consulta escrita (conforme lo estipulado en el artículo 38 in fine de la ley arancelaria) resultaría excesivo y desproporcionado debido al monto al que asciende la base regulatoria.

Por lo expuesto, considero justo y equitativo para fijar los honorarios por la etapa de ejecución de sentencia, seguir el criterio sentado por la Excelentísima Cámara de Apelaciones del fuero en todas sus Salas, según el cual se toma el valor equivalente a una consulta escrita de abogado vigente a la fecha, sobre la que se aplica solamente el porcentual del 20% previsto en el artículo 68 inciso a) de la ley 5.480 (ver antecedentes: Juicios: Valle Fértil S.A. C/ Augusto Roberto Walter S/ Cobro Ejecutivo" Expte N° 6969/03-I3, Sent. N° 287 del 23/06/10, Sala I; "Aguas Danone de Argentina S.A. C/ Palomares Silvia del R. y Otros S/ Cobro Ejecutivo" Expte N° 1356/03-I3, Sent N° 353 del 17/08/10, Sala II; "Laroz Victor Jaime C/Guaraz Angelina del Rosario S/Cobro Ejecutivo" Expte N° 790/08, Sent. N° 139 del 08/05/12, Sala III).

Por ello y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15, 38, 59 y 68 inciso 1 de la Ley N° 5.480, y artículos 1 y 13 de la Ley Nacional N° 24.432,

RESUELVO:

1) REGULAR HONORARIOS por la labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia a la letrada **OLGA KARINA SALAZAR**, quien actuó como patrocinante de la parte actora, en la suma de **\$135.000? (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL)**, con más los intereses que devengue la tasa activa emitida por el Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente resolución hasta la fecha de efectivo pago.

GRB 7206/07

HÁGASE SABER.

Dr. Ariel Fabián Antonio

Juez Civil en Documentos y Locaciones

IVª Nominación

Actuación firmada en fecha 14/08/2026

Certificado digital:

CN=ANTONIO Ariel Fabian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254478246

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/26f83860-9714-11f1-8f01-dba14d2595a5>